



II LEGISLATURA



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA, IZTACALCO, MILPA ALTA, GUSTAVO A. MADERO, TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO PARA QUE REMITAN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho**, integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) Y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 Y 140, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA, IZTACALCO, MILPA ALTA, GUSTAVO A. MADERO, TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO PARA QUE REMITAN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021** al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA, IZTACALCO, MILPA ALTA, GUSTAVO A. MADERO, TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO PARA QUE REMITAN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021



II LEGISLATURA



para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Cada año, el Congreso Local de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de la ciudad y las Alcaldías. Una parte del presupuesto destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.

- II. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al porcentaje del presupuesto anual de las demarcaciones aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, y se incrementará cada año hasta alcanzar el 4 por ciento, como se muestra a continuación:

- En **2020** será del **3.25%**
- En **2021** será del **3.50%**
- En **2022** será del **3.75%**
- En **2023** será del **4%**

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>

- III. La consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo, es el mecanismo por el cual los ciudadanos deciden en qué obra o servicio desean que la Alcaldía invierta el presupuesto participativo que le toca a su colonia o pueblo. Presentando proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde residan y/o tengan algún vínculo de pertenencia, pudiendo manifestar dicho vínculo en máximo 4 colonias y/o pueblos, además de la colonia y/o pueblo de residencia.
- IV. El pasado 21 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en donde se señala en el artículo 17, que el presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de



Austeridad y en la Ley de Participación Ciudadana, así como en la Guía Operativa que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana, que emitió la Secretaría.

- V. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador.

Table with 2 columns: ALCALDÍA and PARTICIPATIVO 2021 3.50%. Rows include various districts like Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, etc., and a SUMA row at the bottom.

- VI. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.



II LEGISLATURA



En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel partida específica en más de un 10% respecto a la propuesta que haya resultado ganadora de la consulta. Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Conforme a lo establecido en los artículos 117 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2021 corresponde a 1,395,575,576 pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.

VII. Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo establece la Ley de Participación Ciudadana: I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad. II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social; b) Incidencia delictiva; c) Condición de pueblo originario; d) Condición de pueblo rural; e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; f) Población flotante, en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

VIII. El monto presupuestal correspondiente a cada unidad territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la Consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la Plataforma del Instituto Electoral. Conforme a la distribución señalada, los componentes fijo y variable quedan de la siguiente forma:

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2021 3.50%	Componente fijo 50%	Componente variable sujeto a fórmula 50%
Álvaro Obregón	104,462,827	52,231,414	52,231,413
Azcapotzalco	62,715,657	31,357,829	31,357,828
Benito Juárez	73,632,305	36,816,153	36,816,152
Coyoacán	92,215,485	46,107,742	46,107,743
Cuajimalpa de Morelos	56,063,614	28,031,807	28,031,807
Cuauhtémoc	109,064,744	54,532,372	54,532,372
Gustavo A. Madero	155,909,239	77,954,620	77,954,619
Iztacalco	66,219,043	33,109,521	33,109,522
Iztapalapa	191,903,792	95,951,896	95,951,896
La Magdalena Contreras	55,094,055	27,547,027	27,547,028
Miguel Hidalgo	78,920,618	39,460,309	39,460,309
Milpa Alta	47,160,595	23,580,297	23,580,298
Tláhuac	55,999,757	27,999,879	27,999,878
Tlalpan	88,424,776	44,212,388	44,212,388
Venustiano Carranza	90,478,021	45,239,010	45,239,011
Xochimilco	67,311,048	33,655,524	33,655,524
<b>SUMA</b>	<b>1,395,575,576</b>	<b>697,787,788</b>	<b>697,787,788</b>

- IX. En el artículo 21 se establece que para los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2020 que informan las Alcaldías y cuya ejecución se realizará en el 2021, según lo ordenado por el Decreto por el que se adiciona el artículo Transitorio Vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2020, corresponden 1,420,830,825 pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.
- X. Por su parte, el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, menciona que este Presupuesto deberá estar orientado al fortalecimiento del desarrollo comunitario; la convivencia, y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad, con la intención de profundizar la democracia a través de la redistribución de recursos; la mejora de la eficiencia del gasto público; la prevención del delito, y la inclusión de grupos de atención prioritaria. De



II LEGISLATURA



manera adicional, el artículo 120 de la Ley establece el proceso para la implementación del Presupuesto, a través del seguimiento de los siguientes puntos:

1. Emisión de Convocatoria: Por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la primera quincena de enero de cada año;
2. Asamblea de Diagnóstico y Deliberación: En cada unidad territorial se llevará a cabo una Asamblea Ciudadana con la intención de realizar un diagnóstico comunitario sobre las necesidades y problemáticas en las que podrán versar las propuestas de proyectos del Presupuesto Participativo;
3. Registro de Proyectos: Toda persona habitante de la unidad territorial podrá presentar proyectos de Presupuesto Participativo;
4. Validación Técnica de los Proyectos: El Órgano Dictaminador evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica; jurídica; ambiental, y financiera, así como el impacto en el beneficio comunitario y público;
5. Día de la Consulta: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía a través de un proceso organizado por el Instituto Electoral que se llevará a cabo el primer domingo de mayo;
6. Asamblea de Información y Selección: Se convocará a una Asamblea Ciudadana a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, conformando el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia;
7. Ejecución de Proyectos: La ejecución de los proyectos seleccionados se realizará por los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia de cada unidad territorial, y
8. Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada unidad territorial se convocará a las Asambleas Ciudadanas que resulten necesarias, con la intención de dar a conocer los informes de avance del proyecto y la ejecución del gasto.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA, IZTACALCO, MILPA ALTA, GUSTAVO A. MADERO, TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO PARA QUE REMITAN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021



II LEGISLATURA



En el año 2021, a la Alcaldía de Xochimilco se le autorizó un presupuesto participativo de 67 millones 311 mil pesos, como se mostró en los antecedentes de este punto de acuerdo, para la ejecución de proyectos elegidos por los comités ciudadanos.

Al concluir el año 2021, según datos del informe de avance trimestral correspondiente al periodo enero-diciembre del 2021, se había ejercido sólo 10 millones 483 mil pesos en las acciones del presupuesto participativo de la alcaldía.

Es decir, se había ejercido sólo el 15.58% del gasto total autorizado para el año mediante el presupuesto participativo, lo que significa un subejercicio del orden de alrededor del 85 por ciento.

Por ello, es importante que el Congreso de la Ciudad de México, esté enterado de cómo se están ejerciendo los recursos públicos, mismos que fueron aprobados y autorizados conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México por esta soberanía.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su inciso B, establece que 1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. 2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.



II LEGISLATURA



**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 116, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el Presupuesto Participativo se entiende como el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

**CUARTO.** Conforme a lo señalado en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana, se menciona que este Presupuesto deberá estar orientado al fortalecimiento del desarrollo comunitario; la convivencia, y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad, con la intención de profundizar la democracia a través de la redistribución de recursos; la mejora de la eficiencia del gasto público; la prevención del delito, y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

**QUINTO.** El artículo 63, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que las Alcaldías tendrán como fecha límite para comprometer recursos, a más tardar el 31 de octubre de cada año, tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

**SEXTO.** De igual manera, el numeral 163 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2021, menciona que las Alcaldías, conforme lo dispone la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.** PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA, IZTACALCO, MILPA ALTA, GUSTAVO A. MADERO, TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO PARA QUE REMITAN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA, IZTACALCO, MILPA ALTA, GUSTAVO A. MADERO, TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO PARA QUE REMITAN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021



II LEGISLATURA



AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

**Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2022.**

**A t e n t a m e n t e**

*Daniela Álvarez*

**DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO**

**Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Febrero de 2022**

---

<b>TÍTULO</b>	PdA Actualizado ppto participativo
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	037. PdA PPTO PAR... ALCALDIAS VF.pdf
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	12294389ae0976277fa0b3525af68dba51346aaf
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>02 / 21 / 2022</b> 18:09:27 UTC	Enviado para firmar a Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.199.253
 VISTO	<b>02 / 21 / 2022</b> 18:10:55 UTC	Visto por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.85
 FIRMADO	<b>02 / 21 / 2022</b> 18:11:16 UTC	Firmado por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.85
 COMPLETADO	<b>02 / 21 / 2022</b> 18:11:16 UTC	Se completó el documento.